Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046 -2017/DP-PAD

Lima, 10 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 0077-2017-DP/OGDH que adjunta los memorandos N° 241-2017-DP/PAD, N° 113-2017-DP/OD-LIMA y N° 0690-2017-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la elaboración del proyecto de resolución que apruebe el encargo de funciones de Jefe de Área de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según el documento de visto, se solicita encargar a la abogada Gulnara Quijada Pérez las funciones de Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo, en razón a que su titular se encuentra encargada del puesto de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Informe N° 0077-2017-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala que resulta procedente encargar las funciones de Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo a la abogada Gulnara Quijada Pérez, con Nivel y Categoría D5-B, correspondiente a la Plaza N° 286, con efectividad desde el 20 de abril de 2017, dado que cumple con los requisitos de conocimientos y experiencia señalados en el Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

Que, el literal e) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP (en adelante **RIT**), establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado;

Que, el numeral e.2) del literal e) del artículo 58° del **RIT** dispone que el encargo de funciones es la acción de personal mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, asimismo, el numeral e.3) del literal e) del artículo 58° del **RIT** dispone que la aprobación del encargo corresponde al Primer Adjunto en caso de ausencia mayor a siete (7) días del titular del cargo, para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D5-B, D5-A, D6, D7-C, D7-B y D7-A;

Defensoría del Pueblo

Que, en tanto lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo se ajusta a lo dispuesto por los numerales e.2) y e.3) del literal e) del artículo 58° del **RIT** y con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es procedente encargar a la abogada Gulnara Quijada Pérez las funciones de Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Memorando N° 0690-2017-DP/OPPRE, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario necesaria para la acción de personal solicitada;

Que, por otro lado, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR a la abogada GULNARA **QUIJADA PÉREZ** las funciones de Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Lima de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D5-B, Plaza N° 286, con efectividad desde el 20 de abril de 2017.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO